Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 025 (NOVIEMBRE 23 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2010, SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" Y SE CREA LA "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ"

#### EL CONCEJO DE SOPÓ

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 82, 313 y 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, y la 1757 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la constitución política de Colombia establece "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus Delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia".

Que la Constitución política establece como principio fundamental en su artículo 1 que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

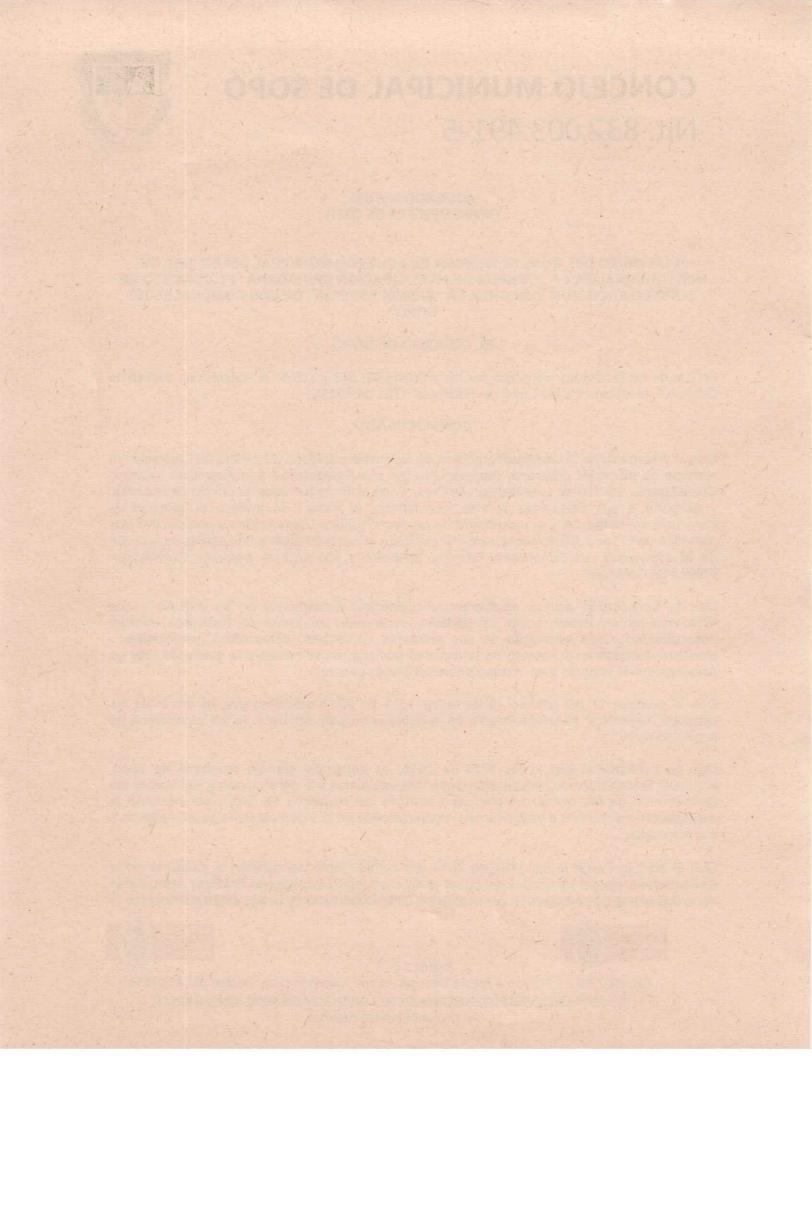
Que el numeral 11 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 establece que es deber de los concejos "Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal".

Que de conformidad con la ley 1757 de 2015, es deber del concejo municipal de Sopó, promover mecanismos de participación ciudadana tendientes a la construcción y verificación del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del municipio de Sopó, garantizando la participación individual o a través de sus organizaciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Que el artículo 73 de la ley 1757 de 2015, En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en las Corporaciones Públicas, además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, estas promoverán la







Nit. 832.003.491-5



participación ciudadana, entre otras, a través de las siguientes formas: participación ciudadana en aspectos normativos de acuerdo a las disposiciones del Artículo 155 de la Constitución Política; sesión abierta; propuestas ciudadanas para el ejercicio del control político y sesiones de comunidades educativas.

Que el congreso de la república por medio de la ley 1989 de 2019 dicto organismos de acción comunal y dispuso en el literal d del artículo primero como derecho de los dignatarios de los organismos de acción comunal lo siguiente "ARTÍCULO 1 LEY 1989 DE 2019. Derechos de los dignatarios. El artículo 35 de la Ley 743 del 5 de junio de 2002 quedará así: ARTÍCULO 35. Derechos de los dignatarios. A más de los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes derechos: d) Los concejos Municipales o Distritales deberán destinar por lo menos una (1) sesión anualmente, para de forma exclusiva en dicha sesión debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presenten los Organismos de Acción Comunal, en la forma que lo regule la entidad territorial correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el concejo municipal del Sopó:

#### ACUERDA

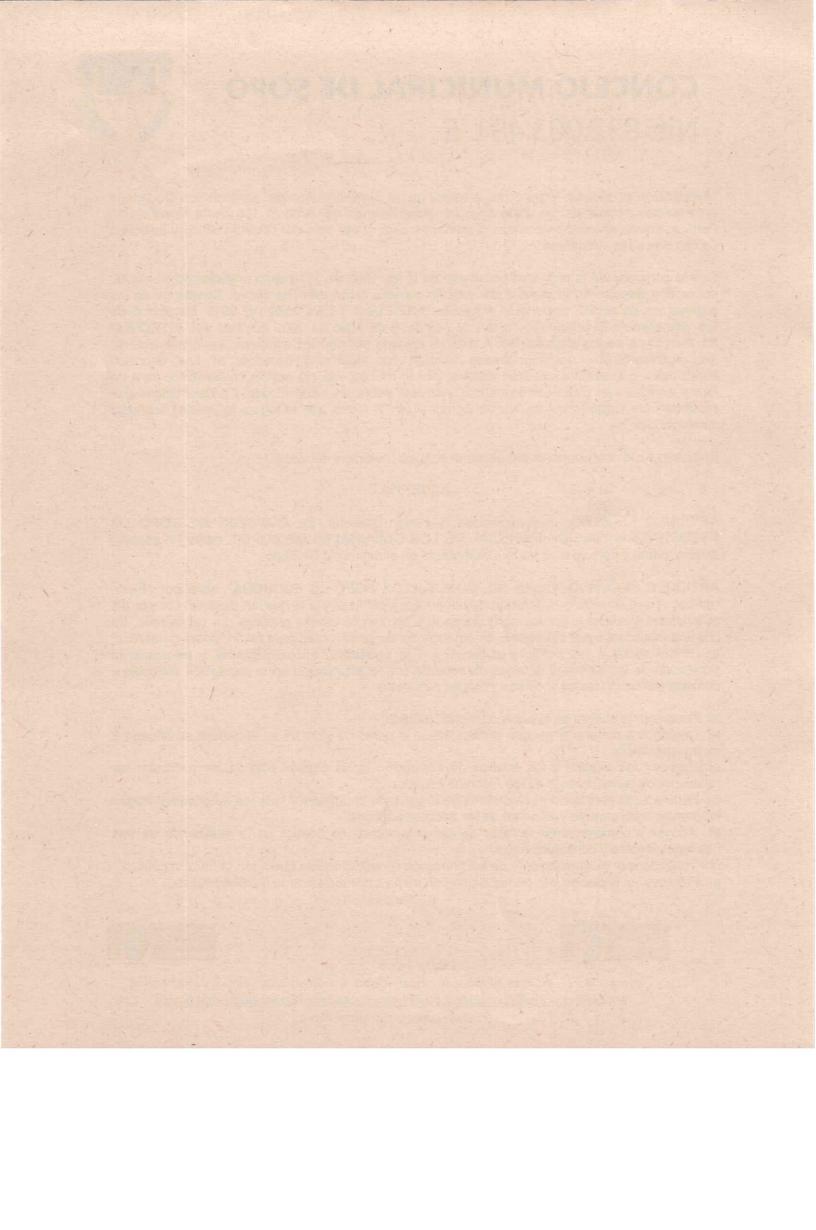
ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar la sesión especial "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" y la "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ"; como un espacio abierto, plural y participativo para la ciudadanía en el municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto: "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA", tiene por objeto, realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos y:

- a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;
- b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
- c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;
- d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
- e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
- f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;







Nit. 832.003.491-5



h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;

i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas, organizaciones sociales, partidos o movimientos políticos, podrá inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal para que le sean remitidos vía correo electrónico los proyectos de normas radicados y los cuestionarios de control político como sus respuestas atinentes al tema de su interés.

ARTÍCULO CUARTO. Para lograr los fines del presente acuerdo, la plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, dedicará, como mínimo una (1) sesión abierta en cada periodo de sesiones ordinarias, para escuchar y dar respuesta a las inquietudes que, previamente, la comunidad en general, empresarios, académicos, líderes comunitarios, universitarios, asociaciones de padres de familia, representantes de otros gremios y, cualquiera de las fuerzas vivas que componen la sociedad Soposeña, ha expresado a la corporación acerca de uno o varios temas de interés para la comunidad.

PARAGRAFO: La sesión abierta especial será la tercera programada para cada periodo ordinario de sesiones.

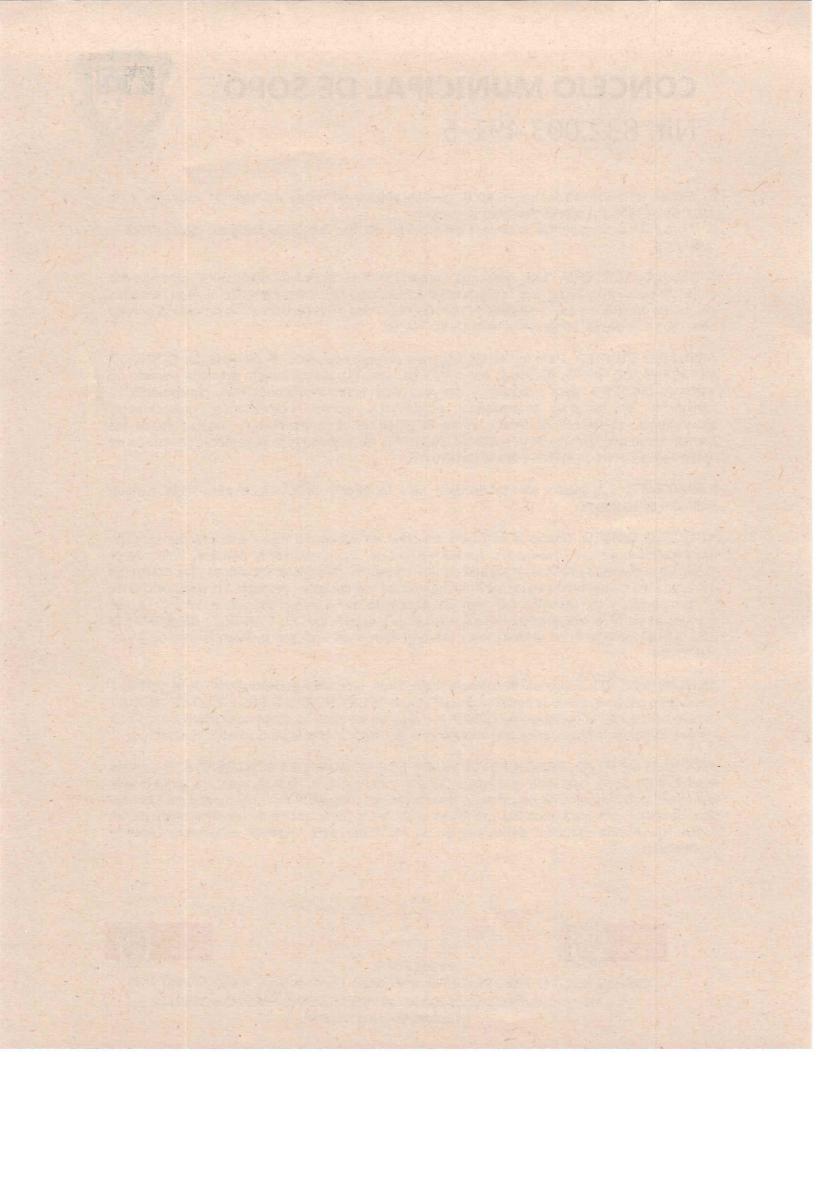
ARTÍCULO QUINTO. Previo al inicio de sesiones ordinarias, la mesa directiva del Concejo municipal, coordinará y adelantará mesas de trabajo, foros, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, integrada por los miembros del concejo municipal y las diferentes comunidades con el fin de escuchar sus inquietudes y propuestas respecto las actuaciones de la corporación y la ejecución del plan de desarrollo de la administración municipal, cuyas respuestas serán entregadas en la sesión especial y abierta del "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA", para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO. Tanto las mesas de trabajo, foros, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, como la sesión especial abierta "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA", deberá contar con la promoción y difusión a través de los medios de comunicación local y con los que disponga la corporación municipal con el fin de garantizar la participación ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES SOPOSEÑOS. El concejo municipal de Sopó, destinara una sesión abierta y ordinaria, la cual se realizara en la cuarta sesión del periodo ordinario del mes de noviembre, de cada vigencia en el recinto del Concejo Municipal de Sopó, para garantizar de forma exclusiva la participación de los dignatarios de las Juntas de Acción comunal existentes en el municipio para exponer sus necesidades y problemáticas.







Nit. 832.003.491-5



ARTÍCULO OCTAVO. Facúltese a la mesa directiva de la Corporación municipal, para que reglamente lo pertinente al desarrollo de la sesión especial y abierta "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" y la "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ".

ARTÍCULO NOVENO: Deróguese el Acuerdo No. 001 de 2010. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

### PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Ingrid Estefanía Rodríguez Forero y segundo debate en la sesión ordinaria del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

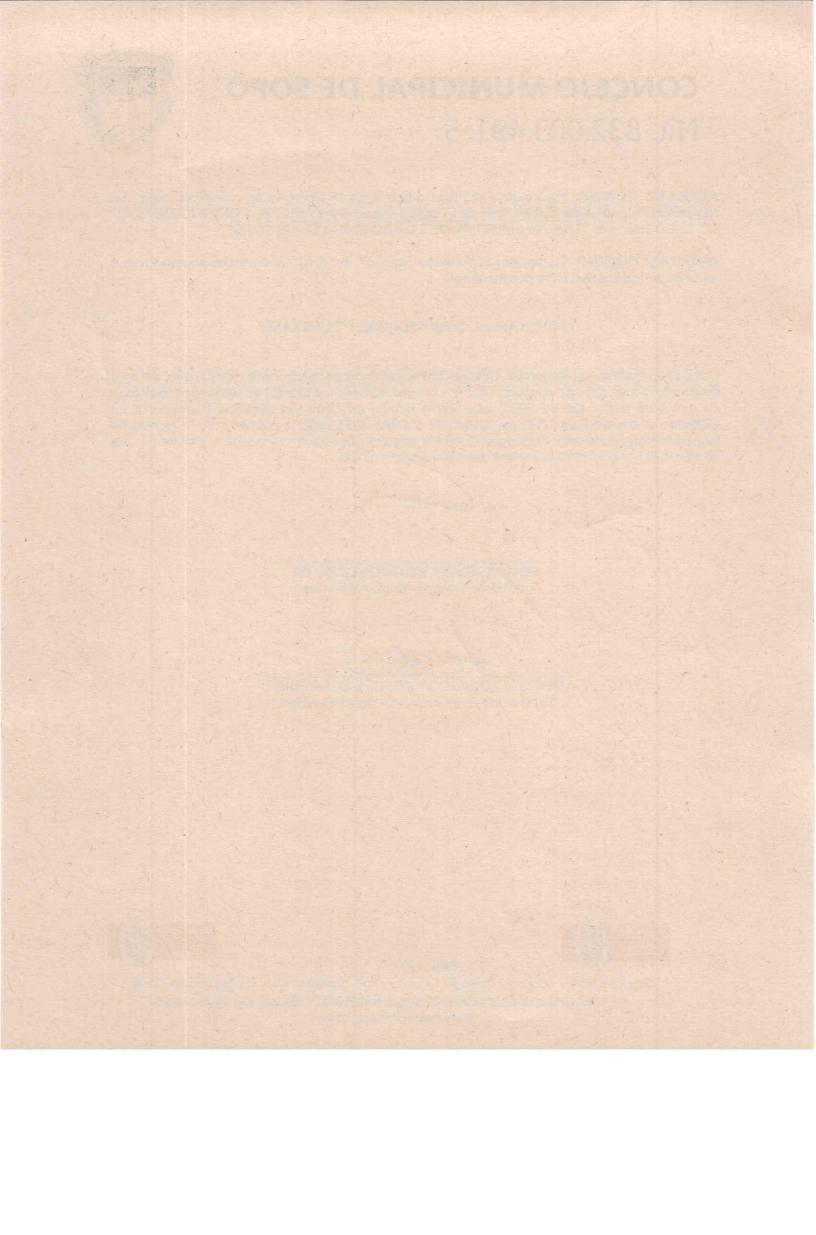
OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO

Presidente Concejo Municipal de Sopó

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR Secretario Administrativo Concejo Municipal







Nit. 832.003.491-5



# EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

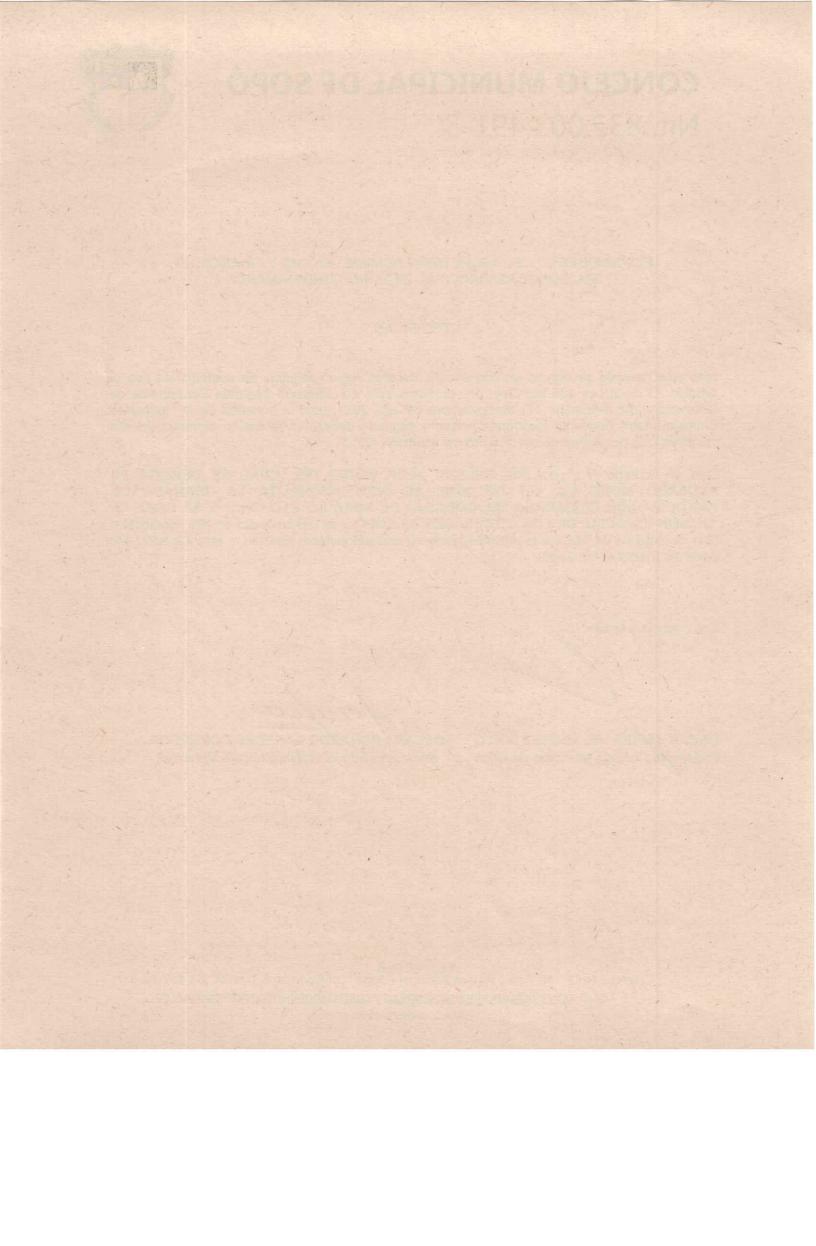
#### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) de noviembre del año 2021, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Ingrid Estefanía Rodríguez Forero y segundo debate en la sesión ordinaria del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que el Acuerdo Municipal No. 026-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2010, SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" Y SE CREA LA "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ", se remite el día de hoy veinticuatro (24) de octubre de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO Presidente Concejo Municipal de Sopó OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR Secretario Administrativo Concejo Municipal



Nit. 832.003.491-5



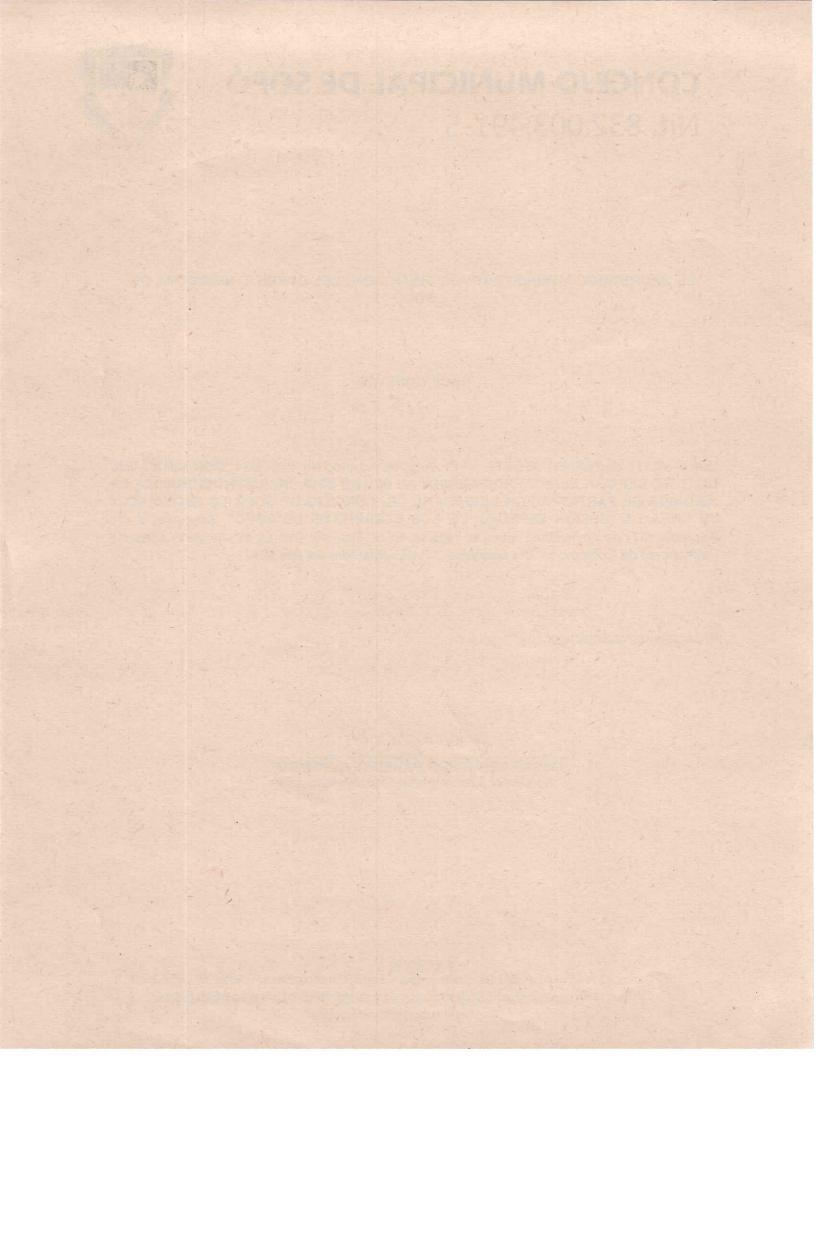
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

#### HACE CONSTAR

Que el estudio en PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 026-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2010, SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" Y SE CREA LA "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ", se surtió el día diecisiete (17) de noviembre, como se registra en el Acta No. 016 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día diecisiete (17) de noviembre del año 2021.

El Secretario Administrativo,

OSCAR LEONARDØ PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Adjunto EL PROYECTO DE ACUERDO No. 26 de 2021, que se titula: "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2010 Y SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE LA GENTE".

#### MARCO NORMATIVO

### **CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES**

El proyecto de Acuerdo en mención se enmarca dentro de las competencias, funciones legales y derechos que la propia constitución nacional y la legislación vigente, nos permite y concede a los concejales promover ésta iniciativa, para poder INSTITUCIONALIZAR LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACION denominado: "EL CONCEJO DE LA GENTE".

La Constitución Política señala en su artículo 1 nos doce que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

La Carta Política señala como fines esenciales del Estado, lo estipulado en el artículo 2 (...) "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Los artículos 40 y 270 de la Constitución Política reconocen el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así como la existencia de formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública.

ARTICULO 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007, en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

El Artículo 313 de la Constitución Política otorga a los Concejos, la atribución de dictar las normas necesarias para tratar diversos asuntos de interés público, la cual se hace necesario tener un REGLAMENTO INTERNO que esté debidamente actualizado y en consonancia con las funciones a desarrollar, en el ejercicio de la función Administrativa.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Al Concejo le corresponde ejercer las atribuciones que le señala la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 974 de 2005, Ley 1431 de 2011, Ley 1551 de 2012 y las demás que la Constitución y la Ley le asigne.

El numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece que es deber de los concejos "Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal", que de conformidad con la ley 1757 de 2015 es deber del concejo municipal de Sopó promover mecanismos de participación ciudadana, tendientes a la

construcción y verificación del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del municipio de Sopó, garantizando la participación individual o a través de sus organizaciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados; en el artículo 73 de la ley 1757 de 2015 además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, a través de la participación ciudadana se pueden promover iniciativas normativas en virtud al Artículo 155 de la Constitución Política, las propuestas ciudadanas también tiene cabida en los Concejos del país.

### IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Al Institucionalizar en el Concejo Municipal a través de una sesión abierta, especial programada para cada periodo ordinario, denominada "EL CONCEJO DE LA GENTE", como un mecanismo de participación ciudadana en el municipio de Sopó, que de tiempo atrás viene teniendo un espacio en la Sesiones ordinarias con un propósito similar, llamado "SOPO LO ESCUCHA", ahora con esta iniciativa la ciudadanía puede realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a la gestión desarrollada por las autoridades públicas, y también por los particulares que ejerzan funciones públicas.

"SOPO LO ESCUCHA" es un medio efectivo del control social a las políticas públicas, a la efectiva prestación de los servicios públicos y para la correcta utilización de los recursos y bienes públicos, que ayudan al liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública, ya que pueden formular propuestas de manera directa para mejorarla; previo al inicio de sesiones ordinarias se han de coordinar y adelantar mesas de trabajo, foros, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, donde los miembros del concejo municipal con las diferentes comunidades pueden analizar las inquietudes y propuestas, con la promoción y difusión a través de los medios de comunicación local a fin de garantizar la participación ciudadana.

Este es un procedimiento efectivo que permite a la comunidad en general, empresarios, académicos, líderes comunitarios, organización social, partido o movimiento político, universitarios, asociaciones de padres de familia, representantes de otros gremios y cualquiera de las fuerzas vivas que componen la sociedad Soposeña, puedan inscribirse en el Concejo Municipal para en esta sesión especial, ante la plenaria del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO sean escuchados, y tengan respuesta a las inquietudes que han de expresar a la Corporación, acerca de uno o varios temas de interés para la comunidad, por ello es bueno Institucionalizarla a través de una sesión especial llamada "EL CONCEJO DE LA GENTE".

Y se hace necesario derogar EL ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2010.

Por todo lo anterior Honorables Concejales, solicito se estudie y considere esta iniciativa expuesta en el proyecto de acuerdo No. 026 de 2021, que se anexa a la presente exposición de motivos.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER VELASQUEZ PINTO

Presidente del Concejo



Nit. 832.003.491-5



CMS-256-2021

Sopó, noviembre 24 de 2021

24/11/2021

Doctor MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ Alcalde Municipal Sopó Cundinamarca

Referencia: Remisión Acuerdos Municipales para sanción.

Cordial saludo señor Alcalde;

De manera respetuosa me dirijo a Usted adjuntando los siguientes Acuerdos Municipales:

- ✓ Acuerdo Municipal número 024 de 2021 "Por el cual se autoriza la asunción de vigencias futuras ordinarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020-2023 "Sopó, es nuestro tiempo".
- ✓ Acuerdo Municipal número 025 de 2021 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal 001 de 2010, se institucionaliza la jornada de participación ciudadana "El Concejo de Sopó lo escucha" y se crea la "sesión especial de los comunales de Sopó".

Se remiten dos paquetes originales de cada Acuerdo, con una copia de la Exposición de Motivos para un total sesenta y tres (63) de folios.

Lo anterior para su respectiva sanción y promulgación.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO Presidente

Concejo Municipal de Sopó

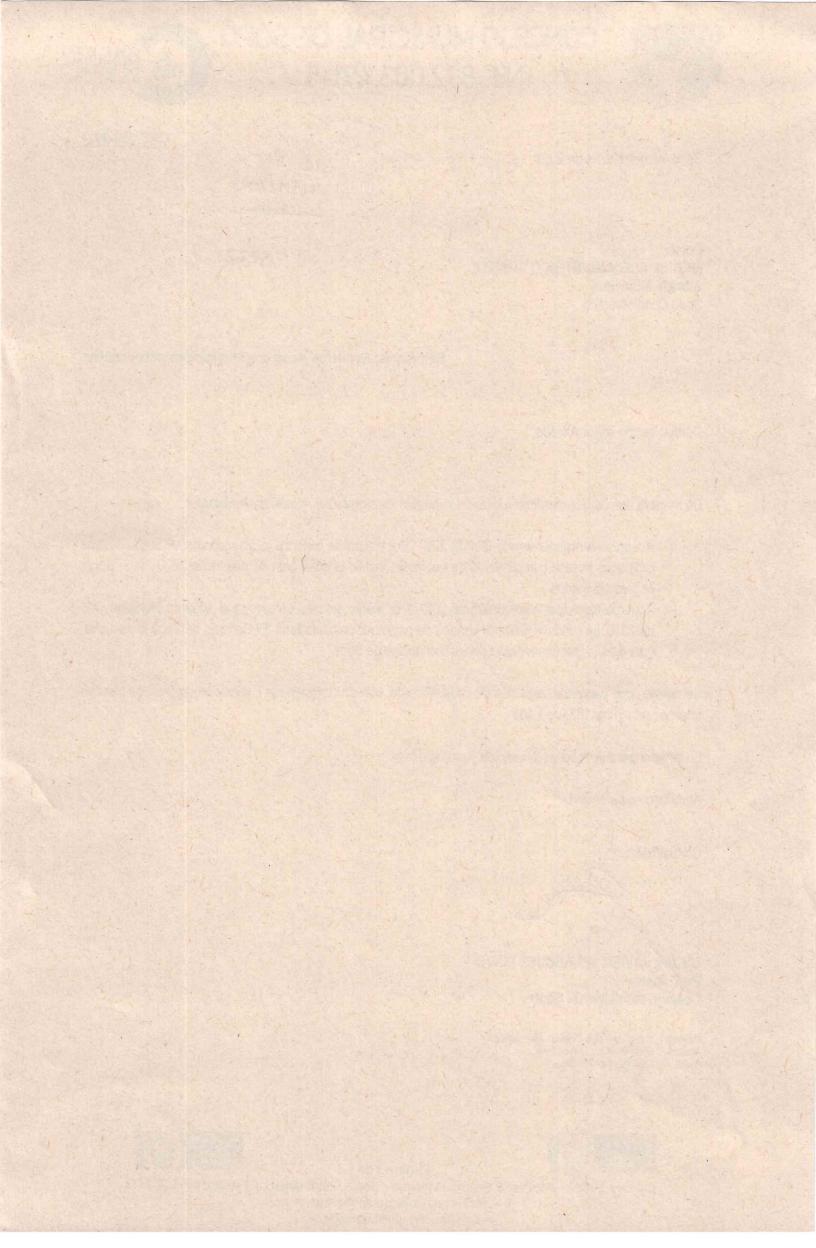
Proyectó: Andrea Almeciga – Técnico Administrativo

Aprobó: Anexo:

Oscar Velásquez - Presidente Sesenta y tres (63) folios.









República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Documento Controlado Versión: 02 Vigencia: 09-07-2020

Sopó, veinticinco (25) de noviembre 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 025 "POR MEDIO DEL CUAL DE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2010, SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" Y SE CREA LA "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a SANCIONAR el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

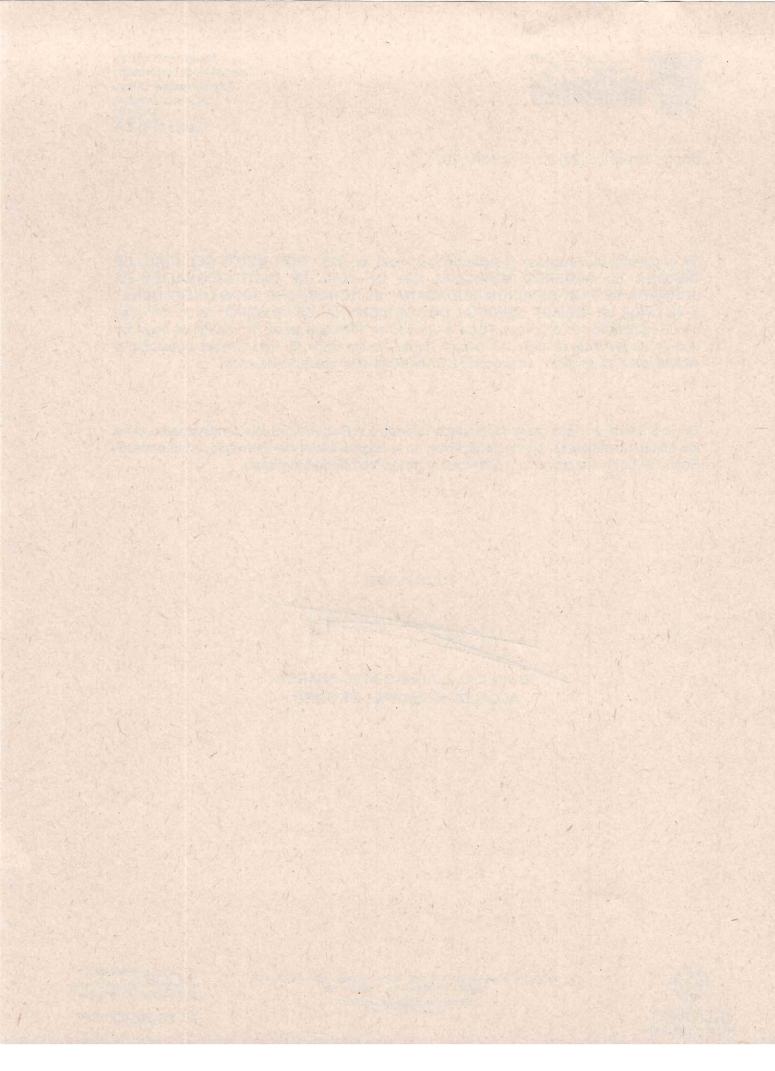
**CUMPLASE** 

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ





N°. SG-2019001997





República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó Documento Controlado Versión: 02 Vigencia: 09-07-2020

#### INFORME SECRETARIAL

En fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 5222 el Acuerdo Municipal No 025 "POR MEDIO DEL CUAL DE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2010, SE INSTITUCIONALIZA LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "EL CONCEJO DE SOPÓ LO ESCUCHA" Y SE CREA LA "SESIÓN ESPECIAL DE LOS COMUNALES DE SOPÓ" el cual consta de siete (07) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO Secretaria Ejecutiva de Despacho





N°. SG-2019001997



### THE RESERVE OF THE PARTY OF

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

and with a series of the second of

Marketin State and

4-14-6

Company of the page 75